

ORIGINAL

ESTATUTOS DE LA  
FUNDACION A-KASA



CAPÍTULO I  
NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO, DURACION Y OBJETIVOS.

Notario Encargado

ARTÍCULO 1.- DENOMINACIÓN Y NATURALEZA: Se denominará **FUNDACION A-KASA** entidad Privada, sin ánimo de lucro, autónomo, dotado de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, organizada y regida bajo las leyes colombianas, con responsabilidad limitada.

Naturaleza: La **FUNDACION A-KASA**, es una persona jurídica de derecho privado, de las reguladas, en lo pertinente, por los artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano, el decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes. Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro, de carácter permanente, independiente y autónomo y de utilidad común.

ARTÍCULO 2.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la **FUNDACION A-KASA** es Medellín en el Departamento de Antioquia, República de Colombia, pero podrá, por determinación de la Junta Directiva, establecer sedes o capítulos y realizar actividades en otras ciudades y/o municipios del país y del exterior.

ARTÍCULO 3.- DURACIÓN.- La duración de la **FUNDACION A-KASA**, será indefinido pero se podrá disolver cuando así lo determine los socios fundadores por motivos plenamente valederos, para que esta decisión sea válida se requiere el voto de más de las tres cuartas partes de los miembros activos de la fundación.

ARTÍCULO 4.- BIENES PATRIMONIALES.- Los bienes patrimoniales iniciales de la **FUNDACION A-KASA** equivalen a dos millones de pesos colombianos (\$2.000.000), el cual no podrá disminuirse durante la vida jurídica de la Fundación.

El patrimonio estará conformado por:

- a) Ingresos adquiridos mediante contribución de los miembros, de otras entidades similares particulares, oficiales nacionales, extranjeras u ONGS.
- b) Ingresos provenientes de actividades y/o contratos celebrados a nombre de la misma.
- c) Donaciones que los miembros u otras personas naturales o jurídicas hagan para los fines de la Institución.
- d) Los bienes que se le puedan adjudicar por concepto de asignaciones testamentarias, como herencias o legados.
- e) Los aportes que mediante convenios o por cualquier otro concepto hagan las Entidades oficiales tales como la Nación, Departamentos, Municipios y otras Instituciones o Entidades oficiales o privadas.
- f) Todos los bienes que adquiera la **FUNDACION A-KASA**, a cualquier título.
- g) Por el remanente de los ingresos obtenidos por los servicios profesionales prestados en cumplimiento de su objeto social.

Vertical stamp: NOTARIA VEINTITRES DE MEDELLIN, EDMUNDO RODRIGUEZ BASTIDAS C.

PARÁGRAFO 1: La Fundación podrá adquirir los bienes muebles e inmuebles que requiera para el cumplimiento de sus propósitos, enajenarlos, gravarlos o limitarlos.

PARÁGRAFO 2: Las personas naturales o jurídicas que hagan aportes o donaciones de bienes, cualquiera que sea su cuantía o calidad, no tendrán en ella preeminencia, ni título alguno por el solo hecho del aporte o donación, ni gozará de ventajas específicas de carácter personal, ni atribuciones administrativas ni decisorias.

PARÁGRAFO 3: La **FUNDACION A-KASA** podrá aceptar donaciones, herencias o legados, condicionados o modales, siempre que la condición o el modo no contraríen alguna de las disposiciones estatutarias.

ARTÍCULO 5.- DERECHOS.- Los aportes o donaciones no confieren derechos a quienes los hagan, sobre el patrimonio de la **FUNDACION A-KASA**.

ARTÍCULO 6.- ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL PATRIMONIO.- La administración y manejo del patrimonio y bienes de la **FUNDACION A-KASA** se harán de conformidad con las decisiones y reglamentaciones que expida la Junta Directiva, las cuales deberán ser acordes con los Estatutos.

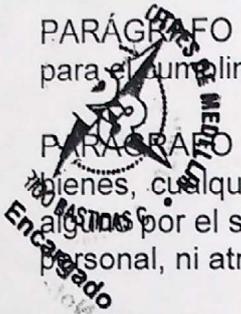
PARÁGRAFO: La **FUNDACION A-KASA** carece de ánimo de lucro; por consiguiente en ningún momento ni sus bienes, o beneficios, valorizaciones o Créditos ingresarán al patrimonio de terceras personas, en calidad de distribución de utilidades, ni como participación en caso de liquidación de la entidad. Los beneficios de la Fundación serán aplicados exclusivamente al cumplimiento de los fines que ella persigue, a incrementar su patrimonio o para aplicar en caso de liquidación.

ARTÍCULO 7.- OBJETO O FINALIDAD DE LA FUNDACIÓN.- La **FUNDACION A-KASA** tiene por finalidad primordial: Movilizar el desarrollo social de comunidades vulnerables.

Igualmente brindar consultorías, asesorías, diseñar, estructurar, implementar y ejecutar proyectos administrativos, institucionales, sociales, programas, sistemas de gestión, a Entidades Públicas y privadas, con el fin de facilitar y optimizar sus actividades y los servicios públicos y privados a toda la comunidad en General.

Para la realización de su objeto social, la **FUNDACION A-KASA** podrá:

- a) Ayudar al mejoramiento de instalaciones que propendan en bien de las clases menos favorecidas en donde la Fundación desarrolla su acción.
- b) Fomentar actividades de desarrollo y bienestar de la comunidad.
- c) Recibir ayudas de entidades oficiales, privadas, personas naturales y jurídicas Nacionales o extranjeras y de comunidades religiosas en general.
- d) Administrar bienes de otras Fundaciones, comunidades y congregaciones sin ánimo de lucro con el fin de obtener recursos para su normal funcionamiento.
- e) Manejar proyectos que mejoren la calidad de vida de la comunidad en general.
- f) Manejar dineros y demás recursos que le asignen a la Fundación
- g) Realizar contratos o convenios con cualquier tipo de entidad o persona que tengan objetos similares.





- h) Canalizar recursos para promover los diferentes servicios, mejorarlos cada vez ir ampliando su radio de acción.
  - i) Apoyar y ayudar en el campo moral y humano a los que se benefician de la FUNDACIÓN AERAS SA, con asesoría y capacitación oportuna.
  - j) Realizar talleres en los diferentes grupos de población (niños, adolescentes, mujeres, ancianos y padres de familia), para realizar acciones preventivas a nivel humano socio cultural, y mejorar las condiciones de vida.
- Podrá recibir donaciones, que revertirá en servicios de acuerdo al objeto social a personas naturales, entidades públicas o privadas que ofrezcan servicios dirigidos a la infancia, adolescencia, jóvenes, la mujer, mujer gestante, adultos mayores, familias, grupos étnicos, y a los beneficiarios de los proyectos ejecutados por parte de la Fundación.
- l) Podrá dar o conceder auxilios financieros a personas naturales, entidades públicas o privadas que ofrezcan servicios dirigidos a: la infancia, adolescencia, jóvenes, la mujer, mujer gestante, adultos mayores, familias y grupos étnicos.
  - m) Podrá brindar asesorías, consultorías, de índole administrativa, operativa, especializada, académica a personas naturales, jurídicas, cuyo objetivo mejoren la calidad de vida de los infantes, adolescentes, jóvenes, las mujeres, mujeres gestante, adultos mayores, familias y grupos étnicos.
  - n) Podrá prestar servicios de protección, prevención, atención, apoyo, restablecimiento de derechos, a favor de la infancia, adolescencia, jóvenes, la mujer, mujer gestante, adultos mayores, familias y grupos étnicos; de la comunidad en general de todos los estratos sociales, y de los sectores menos favorecidos y vulnerables del territorio Colombiano y extranjero.
  - o) Podrá ofrecer los servicios en forma institucionalizada, personalizada, grupal, a distancia, virtual, en: educación y formación prenatal, estimulación temprana, educación formal y no formal, rehabilitación, recreación, deporte, actividades culturales; capacitaciones, talleres de formación; formación para el empleo, refuerzos nutricionales, integración familiar, terapias individuales y grupales. Podrá ser contratada, contratar, hacer alianzas, uniones temporales, consorcios, de cualquier actividad de servicio público o privado encaminadas a ofrecer estos servicios para niños, niñas; jóvenes, adultos, hombres y mujeres, de la comunidad.
  - p) Podrá dotar bibliotecas, construir aulas, instalar canchas deportivas, ludotecas.
  - q) Podrá realizar todos los programas necesarios, para un desarrollo armónico de las familias: vivienda, alimentación, vestuario, salud, educación, recreación, ocupación del tiempo libre. Este servicio se ofrecerá en forma ambulatoria, ocasional, permanente, abierto, cerrado, en consonancia con las autoridades respectivas a nivel Internacional, Nacional, Departamental, Municipal; podrá ser contratada, contratar, hacer alianzas, uniones temporales, consorcios de cualquier actividad de servicio público o privado encaminadas a ofrecer estos servicios.
  - r) Podrá ofrecer servicios de: consultoría, asesoría, diseño, implementación, y ejecutar proyectos encaminados a la administración y gestión pública, con perspectiva de género, con entidades de carácter público o privado, que redunden al mejoramiento de las Instituciones.
  - s) Podrá realizar auditorías e interventoría a proyectos, programas y gestión de entidades públicas y privadas, conforme a las normas generales de auditorías, fomentando la cultura del autocontrol y los valores institucionales, promoviendo los procesos de evaluación, fomento de la cultura del autocontrol y participación comunitaria.

RODRIGO BASTIDAS C.  
160 BASTIDAS E  
Encargado

RODRIGO BASTIDAS C.  
Encargado



- t) Auspiciar la creación de fuentes de trabajo; desarrollará y consolidará la creación de empresas para la generación de empleo para el desarrollo económico del país. En el cumplimiento de este cometido la Fundación tendrá como acción el fomento, la promoción, la organización financiera y la difusión de la microempresa, para lo que mediante ella se consigan fines tales como la educación, la cultura, la juventud, la orientación familiar, la formación comunitaria y en general toda aquellas manifestaciones que sirvan como medios para el logro de su objetivo.
- u) Para el cumplimiento de sus objetivos, podrá administrar por encargos de otras entidades de derecho público o privado a nivel Internacional, Nacional, servicios que sean compatibles con su propio objetivo con el fin de conseguir una prestación más técnica o una distribución más adecuada en la comunidad.
- v) Podrá participar en planes, programas que sobre su objetivo promuevan entidades nacionales e internacionales en el área técnica, económica o sociales; recibir asistencia técnica o financiera de entidades Nacionales e Internacionales para sus planes o programas, en cualquier etapa en que estos se encontrasen.
- w) Promoverá, creará, participará en entidades para arbitrar recursos para la generación de recursos así sea en entidades con ánimo de lucro; creará, administrará un FONDO de empleo, para respaldar los créditos de las personas más pobres, conformado por recursos propios o de terceros ingresados por cualquier modalidad de contrato o convenio, con el objetivo de propender, iniciar, crear, asesorar, fomentar, el empleo en formas asociativas, microempresas, famiempresas, brindándoles asistencia técnica. Este fondo será rotatorio, para el cumplimiento de esta labor podrá firmar convenios, contratos, adquirir obligaciones, con entidades públicas, privadas y de carácter internacional. Los dineros que conformen este FONDO se podrán invertir en títulos valores, que redituen a las tasas normales del Comercio, con el fin de robustecer las partidas asignadas y garantizar la inversión que hace la FUNDACIÓN. Los excedentes podrán ser utilizados para estudios de factibilidad y ejecución de proyectos económicos, para realizar investigaciones, y realizar donaciones a personas o instituciones que cumplan con la finalidad y el objeto social de la FUNDACION A-KASA de la comunidad en general de todos los estratos sociales, y de los sectores menos favorecidos y vulnerables del territorio Colombiano y extranjero.
- x) Podrá promover proyectos para vivienda popular, conformando Juntas de Vivienda con grupos vulnerables de la población, actuar como Operador popular de vivienda, gestionará recursos a nivel internacional, nacional, departamental y municipal, celebrará contratos y administrará recursos con el objetivo de desarrollar un sector de la población alcanzando un nivel de vivienda adecuada a la dignidad humana.
- y) Conceder donaciones o auxilios en dinero o en especie a personas naturales o jurídicas de escasos recursos cuando lo requieran para la atención de las necesidades básicas y estratégicas como vivienda, educación, generación de empleo, becas estudiantiles, universitarias, técnicas, y en general cooperar en cualquier forma en toda clase de obras ya enunciadas en beneficio de la comunidad, preferentemente con las personas más vulnerables.
- z) Adquirir o enajenar toda clase de bienes a cualquier título, gravarlos, tenerlos o entregarlos a cualquier título; dar y recibir dinero en mutuo y limitar su dominio; tenerlos y entregarlos a título precario; girar, extender, protestar, aceptar, endosar y, en general, negociar toda clase de títulos valores; novar obligaciones.
- aa) Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y co-financiación, inversiones a nivel nacional, internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de la



- FUNDACION A-KASA, sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio.
- bb) Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas, relacionadas o directamente con el objeto social, para el desarrollo del mismo, el bienestar de los asociados y la adquisición de bienes, muebles e inmuebles de la FUNDACION A-KASA realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector privado, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: Proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de los asociados y el de los particulares, para tales efectos podrá asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto.
- cc) Constituir apoderados judiciales o extrajudiciales, transigir y comprometer los asuntos en que tenga o pueda tener algún interés y en general, celebrar toda clase de actos o contratos autorizados por la Ley, encaminadas al cumplimiento de sus objetivos.

## CAPÍTULO II

### DE LOS MIEMBROS, DEBERES Y DERECHOS

ARTÍCULO 8.- TIPOS DE MIEMBROS.- La Fundación tendrá cuatro (4) tipos de miembros:

- a) Fundadores: lo son por derecho propio las personas naturales que suscriban el acta de fundación.
- b) Adherentes: Las entidades públicas, privadas y las personas naturales que con posterioridad a la fundación solicitan a la Junta Directiva su ingreso como miembros de la entidad y son aceptadas por ésta.
- c) Miembros Benefactores: Tendrán tal calidad las personas naturales o jurídicas que hacen aportes permanentes o esporádicos en dinero, en especie o en servicios a la Fundación y que la Junta Directiva previa resolución acepte como tales.
- d) Miembros Honorarios: Las personas o entidades destacadas que por sus especiales condiciones o por sus aportes a la región, se hacen merecedores de esta distinción, previa resolución de la Junta Directiva.

### ARTÍCULO 9.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS FUNDADORES Y ADHERENTES

Derechos:

- a) Participar en las reuniones de presentación de informes anual de la Fundación.
- b) Elegir candidatos para la conformación de la Junta Directiva.

Deberes:

- a) Trabajar por el logro de los objetivos institucionales.
- b) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamento de la entidad y cumplir con las tareas asignadas.

### CAPÍTULO III DEL GOBIERNO



ARTÍCULO 10.- CONFORMACIÓN.- El gobierno en la FUNDACION AKASA será organizado así:

a) **Miembros Fundadores:** Es la máxima autoridad de la Fundación. Estará integrada por los miembros fundadores, y aquellos que con posterioridad a su fundación sean aceptados como adherentes, quienes tendrán la misma voz y voto.

b) **Junta Directiva:** La cual estará conformada por cuatro (4) miembros: quienes deben ser personas comprometidas con la filosofía, visión y misión de la misma.

### FUNDADORES

ARTÍCULO 11.- REPRESENTACIÓN (PODERES).- Las personas jurídicas estará representada por los representantes legales de las entidades o por la persona que éstas designen. Las personas naturales actuarán directamente o a través de apoderados que deberán ser a su vez miembros Fundadores o Adherentes.

Un miembro fundador o adherente no podrá tener más de dos representaciones para actuar en una junta directiva.

ARTÍCULO 12.- REUNIONES.- Los Miembros Fundadores como máximo órgano se reunirá ordinariamente una vez al año, a más tardar último día del mes de marzo. Las reuniones ordinarias tendrán como finalidad estudiar las cuentas, el balance general de fin de ejercicio, elegir revisor fiscal y demás cargos previstos estatutariamente, acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social y determinar las directrices generales acordes con la situación económica y financiera de FUNDACION AKASA. Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes en cualquier época del año.

ARTÍCULO 13.- CONVOCATORIA.- La convocatoria para la reunión ordinaria se efectuara por el Representante legal por medio de comunicación escrita, vía email o correo certificado, dirigida a cada miembro, con antelación no menor a diez (10) días calendario, indicando lugar, fecha y hora de la reunión, así como el respectivo orden del día.

En el evento de que esta reunión ordinaria no se hubiere convocado oportunamente, los miembros fundadores se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de Abril, en la sede de la Fundación, a la 10:00 a.m.

La convocatoria a reuniones extraordinarias podrá efectuarse por el Representante Legal Presidente(a) de la Junta Directiva o por el Revisor Fiscal.

La convocatoria a estas reuniones extraordinarias deberá efectuarse con una antelación no menor a cinco (5) días calendario mediante comunicación escrita que cumpla con los requisitos señalados para la convocatoria de la reunión ordinaria.

En sus reuniones extraordinarias, los miembros fundadores solo podrá ocuparse de los asuntos previstos en la convocatoria, salvo que se encuentren reunidos la totalidad de los miembros y dispongan ocuparse de otros temas.

**ARTÍCULO 14.- QUÓRUM.-** los miembros fundadores deliberarán válidamente en la presencia de más del 50% de sus miembros. Cuando en la fecha y hora señalada en la convocatoria no se integre este quórum, los miembros fundadores podrá reunirse una hora después en el mismo lugar, bastando entonces, para efectos de la conformación del quórum, la presencia del 40% de los miembros.

Si para esta segunda reunión, pasada una hora más, no se hubiere conformado tampoco el quórum establecido en el inciso anterior, los miembros fundadores será citada para reunión que se llevará a cabo el quinto día hábil siguiente a las 10:00 a.m., en la sede de la Fundación con el mismo objeto señalado en la convocatoria, y podrá realizarse con el número de miembros que se hagan presentes.

**ARTÍCULO 15.- DECISIONES.-** Las decisiones los miembros fundadores se adoptarán, salvo disposición en lo contrario, por la mayoría simple de los votos presentes en la respectiva reunión.

Las reformas estatutarias deberán ser aprobadas por el cincuenta y uno por ciento (51%) del total de los miembros. Para la disolución de la entidad se requerirá el voto favorable del sesenta por ciento (60%) del total de los miembros.

**ARTÍCULO 16.- ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS FUNDADORES.-** Los miembros fundadores como máxima autoridad, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Definir la dirección que debe tomar la Fundación. Para ello debe establecer las políticas, directrices generales y lineamientos estratégicos de la Fundación en cumplimiento del objeto social.
- b) Elegir, entre los asistentes a la reunión de los miembros fundadores, la persona que vaya a presidirla pudiendo ser el (la) presidente(a) de la Junta Directiva.
- c) Elegir cada año (1), cuatro de los miembros de la Junta Directiva por mayoría simple. Si se llegare a presentar una falta absoluta de uno de los miembros de la Junta Directiva, se deberá citar a una reunión extraordinaria para proceder a la elección de su reemplazo. En ésta sólo se tratará este punto, y la elección sólo se dará para suplir el cargo vacante, mediante elección por mayoría simple.
- d) Aprobar las reformas estatutarias con el quórum establecido en estos estatutos.
- e) Considerar el informe anual que deben rendir la Junta Directiva y el Representante Legal.
- f) Revisar, aprobar o improbar las cuentas de la Fundación y los balances que le presente la Junta Directiva.
- g) Nombrar y remover libremente al Revisor Fiscal.
- h) Decretar la disolución de la Fundación, así como designar el o los liquidadores para aprobar la liquidación y cuentas correspondientes.

## JUNTA DIRECTIVA



ARTÍCULO 17.- COMPOSICIÓN Y ELECCIÓN.- La Junta Directiva estará integrada por cuarenta miembros, elegidos por los Miembros Fundadores y Adherentes.

ARTÍCULO 18.- PERÍODO.- El período de la Junta Directiva será de un año (1) y sus miembros podrán ser reelegidos por el mismo período, cuantas veces los miembros fundadores así lo decida.

ARTÍCULO 19.- REUNIONES.- La Junta Directiva se reunirá por lo menos tres (3) veces en el año en la forma en que lo determine la misma Junta Directiva a través de la secretaría, con no menos de 15 días calendario de anticipación. Podrá ser convocado a reuniones extraordinarias por citación de dos de sus miembros o por el Revisor Fiscal con cinco (5) días calendario de anticipación.

Parágrafo: Reuniones No Presenciales: La Junta Directiva podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentre participando la totalidad de los miembros. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir un medio que los reúna a todos a la vez, como el chat, la tele-conferencia, etc.

ARTÍCULO 20.- QUÓRUM.- Para poder sesionar, la Junta Directiva requiere la presencia de por lo menos cuatro (4) de los miembros y sus decisiones se tomarán por la mayoría de votos de los asistentes.

ARTÍCULO 21.- ATRIBUCIONES.- Son funciones de la Junta Directiva:

- a) Elegir entre sus miembros al Presidente
- b) Elegir al Secretario.
- c) Dirigir la marcha de la Fundación.
- d) Tomar las decisiones respectivas frente a programas, planes y/o proyectos con los cuales tenga relación directa.
- e) Revisar las cuentas de la Fundación.
- f) Revisar y aprobar los presupuestos de los programas, planes y/o proyectos. Orientar el destino de los recursos de la Fundación, haciéndoles el seguimiento y auditoría que se requiera.
- g) Establecer domicilios, capítulos regionales, centros de actividad u oficinas en el país, o corresponsales o representantes en el exterior.
- h) Expedir el reglamento interno de la FUNDACION A-KASA, modificarlo o complementarlo cuando lo considere necesario.
- i) Reglamentar los requisitos y condiciones que deben llenar los miembros adherentes y los miembros benefactores y honorarios de la Fundación; decidir sobre su admisión, exclusión o renuncia.
- j) Darse su propio reglamento y los necesarios para la organización y marcha adecuada de la Fundación.
- k) Los demás que le asignen los estatutos, los miembros fundadores o las que no están atribuidas a cualquier otro órgano.

SECRETARÍA DE LA JUNTA DIRECTIVA  
RODRIGO BASTIDAS C.  
NOTARIO ENCARGADO

**ARTÍCULO 22.- PÉRDIDA DEL CARÁCTER DE MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA.**  
Cuando un miembro de la Junta Directiva faltare sin excusa justificada a dos (2) sesiones consecutivas, perderá su calidad de tal y no podrá ser reelegido en el período siguiente. En caso de ser el representante de una persona jurídica, la Junta Directiva procederá a solicitarle a la entidad que representa que dentro de los quince (15) días siguientes designe su reemplazo, y si no se hace oportunamente, será excluida por la Junta Directiva.

Así mismo, en el evento de renuncia irrevocable de uno de los miembros de la Junta, éste queda facultado para aceptar dicha renuncia y convocar a los miembros fundadores para que elija su reemplazo.

**ARTÍCULO 23.- FUNCIONES DEL PRESIDENTE.-** Son funciones del Presidente de la Junta Directiva:

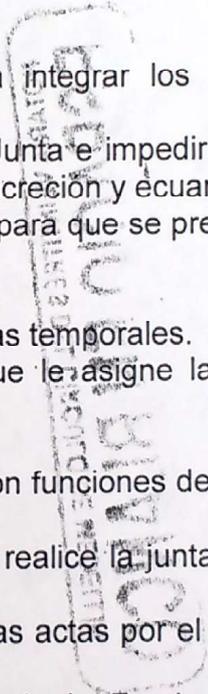
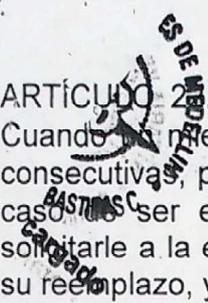
- a) Presidir y ordenar las sesiones de la Junta Directiva y todos los actos solemnes de la FUNDACION A-KASA.
- b) Autorizar con su firma los acuerdos, resoluciones, actas y proposiciones especiales que dicte la Junta.
- c) Cumplir y hacer cumplir el reglamento.
- d) Proponer los nombres de las personas para integrar los comités o comisiones especiales que fueren necesarias.
- e) Dirigir el debate interno de las sesiones de la Junta e impedir que se aparten de los temas objeto de las mismas y orientarlas con discreción y ecuanimidad.
- f) Requerir los Comités y Comisiones designadas para que se presenten los informes de las tareas que se le hayan encomendado.
- g) Velar por la buena marcha de la Fundación.
- h) Reemplazar al Representante Legal en ausencias temporales.
- i) En general, ejercer las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o los reglamentos.

**ARTÍCULO 25.- FUNCIONES DEL SECRETARIO.-** Son funciones del secretario de la Junta Directiva:

- a) Tomar nota de lo tratado en cada reunión que realice la junta directiva y levantar el acta correspondiente.
- b) Llevar al día el libro de actas, haciendo firmar las actas por el presidente después de su aprobación.
- c) Mantener actualizado el listado de miembros de la Fundación en sus diferentes categorías.
- d) Comunicar las decisiones de la Junta Directiva.
- e) Asistir fielmente a todas las reuniones de la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 26.- FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL.-** Son Funciones del revisor fiscal:

- a) Supervisar las cuentas de la fundación.
- b) Dar visto bueno a las cuentas e informes para presentar a la Asamblea General.
- c) Cerciorarse de que las actividades, negocios y contratos de la Fundación se ajusten en un todo a los estatutos y a las decisiones de la Junta Directiva.
- d) Convocar a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias en caso de irregularidades que estén afectando la misión y los objetivos de la FUNDACION A-KASA.
- e) Velar porque se lleve y conserve debidamente la contabilidad, la correspondencia y



libros de actas de la Fundación.

- f) Revisar y autorizar con su firma los balances y demás estados e informes financieros.
  - g) Vigilar la exacta recaudación e inversión de los recursos de la Fundación y la correcta disposición de sus bienes.
- Rendir anualmente un informe a la Asamblea sobre el desarrollo de las actividades de la Fundación, en cuanto tenga relación con las funciones que le corresponden desempeñar.
- h) Informar oportunamente a la Junta Directiva y al Representante Legal, según el caso, de las irregularidades que observe en el ejercicio de las actividades desarrolladas por la Fundación.
  - j) Las demás que le señale los estatutos y las que, siendo compatibles con su cargo, le asigne la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 27.- FUNCIONES DE LOS VOCALES.-** Son funciones de los vocales de la Junta Directiva:

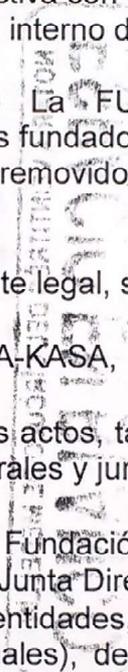
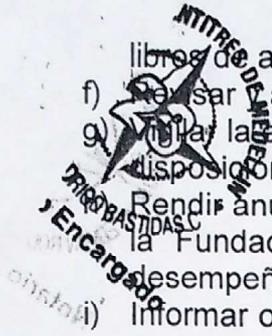
- a) Las ordinarias del cargo.
- b) Participar en las reuniones de la Junta directiva con voz y voto.
- c) Las especiales que le asigne el reglamento interno de la Fundación.

**ARTÍCULO 28.- REPRESENTANTE LEGAL.-** La FUNDACION A-KASA tendrá su Representante Legal, designado por los miembros fundadores y adherentes, para un periodo de un (1) año, sin perjuicio de que pueda ser removido en cualquier tiempo o reelegido indefinidamente por la misma junta.

En caso de ausencias temporales del representante legal, se dará una nueva asignación

El representante Legal de la FUNDACION A-KASA, tiene las siguientes funciones, atribuciones y obligaciones:

- a) Será el Representante Legal para todos los actos, tanto públicos como privados, ante toda clase de autoridades o personas, naturales y jurídicas, ciñéndose a las decisiones tomadas por la Junta Directiva.
- b) Procurar el logro de los objetivos de la Fundación, mediante la ejecución de las políticas, proyectos y programas que fije la Junta Directiva.
- c) Celebrar negociaciones con las diferentes entidades, en actos que no excedan los 100 salarios mínimos legales vigentes (mensuales), de lo contrario se debe contar con autorización de la Junta Directiva en Pleno.
- d) Adquirir, enajenar, dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes inmuebles según lo establecido por la Junta Directiva.
- e) Ejecutar y hacer cumplir las decisiones de la Junta Directiva.
- f) Presentar a los miembros fundadores de la Fundación las cuentas, los balances, los informes financieros y los informes de gestión anualmente; así como cualquier otra información que se le solicite sobre la marcha de la Fundación, en cualquier tiempo.
- g) Las demás que le asigne los estatutos, reglamentos o decisiones de la Junta Directiva, como todas aquellas necesarias para la buena marcha de la Fundación.



## CAPÍTULO IV DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN



ARTÍCULO 29.- DISOLUCIÓN.- La decisión de la disolución de la FUNDACION A-KASA deberá ser adoptada por más del 60% de la totalidad de los miembros fundadores.

Notario Encargado

ARTÍCULO 30.- CAUSALES DE DISOLUCIÓN.- La Fundación podrá disolverse por las siguientes razones:

- Por el agotamiento del Patrimonio.
- Por la imposibilidad para cumplir con sus objetivos.
- Las demás que consagre la Ley.

ARTÍCULO 31.- LIQUIDACIÓN DECLARADA.- Una vez disuelta la Fundación, se procederá a la liquidación. Para tal efecto, los miembros fundadores nombrará un liquidador que puede ser un integrante de la misma Fundación o un particular con su respectivo suplente, a quienes se les señalará un plazo para cumplir su mandato.

ARTÍCULO 32.- FUNCIONES DEL LIQUIDADOR.- En caso de producirse la necesidad de liquidar, habiéndose designado liquidador, éste deberá realizar entre otras, las siguientes funciones:

- Continuar y concluir las operaciones sociales pendientes al tiempo de la disolución.
- Cobrar los créditos a favor de la FUNDACION A-KASA, utilizando la vía judicial si fuere necesario.

ARTÍCULO 33.- DESTINACIÓN DE BIENES. En caso de que se llegare a disolver y liquidar, los bienes de la Fundación o el producto resultante de las operaciones serán traspasados una vez pagado los pasivos que tenga la Fundación a favor de terceros, a una Fundación que comparta los principios misionales, para que sean administrados por ellas; siguiendo la visión y misión de la FUNDACION A-KASA.

## CAPÍTULO V DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 34: Los aspectos no contemplados en estos estatutos se regirán por los dispuestos en la ley de la República de Colombia.

ARTÍCULO 35: Los presentes estatutos son susceptibles de reforma, sin embargo para su validez es necesario someter la reforma a consideración de la Cámara de Comercio de Medellín, previo los trámites, siguiendo las normas legales para el fin.

Los suscritos presidente y secretario de la FUNDACION A-KASA, sin ánimo de lucro y con domicilio en la ciudad de Medellín (Antioquia). República de Colombia, hacemos constar que los presentes estatutos fueron debatidos ampliamente y aprobados en reunión de Junta Directiva llevada a cabo el 25 de Marzo de 2.015.

FIRMAS.

*[Signature]*  
 Presidente de Junta Directiva  
 MDASC

*[Signature]*  
 Ninfas Sanchez  
 Secretario de la Junta Directiva

NOTARIA VEINTITRES DE MEDELLIN  
 EDWIN RODRIGO BASTIDAS C  
 Notario Encargado

Es fiel copia de la original,

*[Signature]*  
 Ninfas Sanchez  
 Secretario de la Junta Directiva

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO Y PRESENTACIÓN PERSONAL**

Se presentó(aron) ante mi, NOTARIA VEINTITRES DEL CÍRCULO DE MEDELLIN, el (la, los, las) Sr. (a, es, as):

*Jorge Ivan Ortega Montoya*

Identificado(s.as) con C.C. N° 71645.349

Y manifestó(aron) que el contenido del documento que antecedente es cierto; que la(s) firma(s) que en él aparece(n) es(son) suya(s). Para constancia se firma:

*[Signature]*

Medellin, 25 MAR 2015

AMANDA DE JESÚS HENAO RODRIGUEZ  
 NOTARIA

NOTARIA VEINTITRES DE MEDELLIN  
 EDWIN RODRIGO BASTIDAS C  
 Notario Encargado

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO Y PRESENTACIÓN PERSONAL**

Se presentó(aron) ante mi, NOTARIA VEINTITRES DEL CÍRCULO DE MEDELLIN, el (la, los, las) Sr. (a, es, as):

*Ninfa Sanchez Berrio*

Identificado(s.as) con C.C. N° 54254.250

Y manifestó(aron) que el contenido del documento que antecedente es cierto; que la(s) firma(s) que en él aparece(n) es(son) suya(s). Para constancia se firma:

*NINFA SANCHEZ*

Medellin, 25 MAR 2015

AMANDA DE JESÚS HENAO RODRIGUEZ  
 NOTARIA

NOTARIA VEINTITRES DE MEDELLIN  
 EDWIN RODRIGO BASTIDAS C  
 Notario Encargado